

que con ellos vuyeren aq̄l fueron e aq̄lla vesindat q̄ fisiese los otros besinos del logar onde fuere el eredamiento E si esto no quisieren fazer q̄lo no puedan conytra E por lo q̄ h̄a cōprado q̄ faga vesindat como los otros besinos o lo vendan a quien la faga. sino q̄ gto Tomer //

Otro. Alo q̄ nos pidieron q̄les tirasemos las justicias de palacio q̄ aya de fuero e q̄les diésemos alcaldes e justicias de sus villas segun cada vno los deue aver por su fuero e q̄ mandamos alas justicias del palacio q̄ ouyeron de fuera q̄ vnyese a aq̄llos logares do fueran justicias a cōplir a los q̄ellosos de derecho ellos e los alcaldes e los otros oficiales q̄ estaua y por ellos Tenemos por bien de les tirar las justicias sob̄ dichas E q̄ ayan alcaldes e justicias de sus villas asy como cada vno los pidieron Saluo en aq̄llos logares do nos pidiese justicias de fuera el Concejo o la mayor p̄da del Concejo q̄lo podamos nos dar E mandamos q̄ las justicias q̄ ouyeron de fuera de q̄do años aya q̄ bayan cada vno a aq̄llos logares do fuere justicias e estojan dos om̄s buenos de aq̄l logar vno q̄ tome el Concejo e otro q̄ tome el q̄ fue justicia q̄los oya sob̄tello e q̄ este y treynta dias a cōplir de derecho ante aq̄llos dos om̄s buenos alas q̄ellas q̄ dellos dierey Saluo en los p̄tos Criminales que fueren en fecho de justicia Tenemos por bie q̄ gelos demanden Ante nos Sacado ende aq̄llos q̄ estudiaren y los treynta dias o q̄tos quitaren los Concejos o los no q̄siese demandar

Otro. alo q̄ nos pidieron en fecho de los estrueros publicos de las villas Tenemos por bien q̄ los estrueros sean puestos p̄nos en cada logar de n̄ra casa o naturales de las villas tales q̄ sepan guardar el n̄ro señorio e el oficio en que los ponemos E los estrueros q̄ moren en las villas onde ouyere las estruamias e q̄ las sifun por si E tomen por si mesmes

